



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada en
Ecuador**

AUTORES

**Zapata López, Paula Desirée
Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTOR:

Dr. Aguirre Valdez, Javier Eduardo

Guayaquil, Ecuador

25 de agosto del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Zapata López, Paula Desirée y Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

TUTOR (A)

f. 
Dr. Javier Aguirre Valdez

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Zapata López, Paula Desirée y Sinchiguano Acosta, Valerie
Alejandra**

DECLARAMOS QUE:

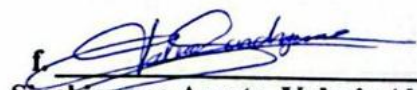
El Trabajo de Titulación, **Autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada en Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026

AUTORES

f. 
Zapata López, Paula Desirée

f. 
Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

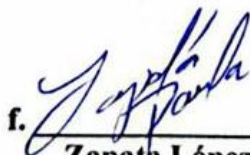
AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Zapata López, Paula Desirée y Sinchiguano Acosta, Valerie
Alejandra**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026

AUTORES

f. 

Zapata López, Paula Desirée

f. 

Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Reporte COMPILATIO



Certificado de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

TESIS-ZAPATA-SINCHIGUANO CASI FINAL FINAL

ID : b43000917b3194b84e65957a69d8e615217cec2f



5%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : TESIS-ZAPATA-SINCHIGUANO CASI FINAL FINAL.txt
Tamaño del archivo original : 428,54 kB
Número de palabras : 13.056

Depositante : Javier Eduardo Aguirre Valdez
Fecha de depósito : 25 de agosto de 2026
Tipo de carga : interface
Fecha de fin de análisis : 25 de agosto de 2026

AUTORES

f. 

Zapata López, Paula Desirée

f. 

Sinchigano Acosta, Valerie Alejandra

TUTOR

f. 

Dr. Javier Aguirre Valdez

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a Dios, quien me ha acompañado en este proceso, me ha dado las fuerzas para continuar y por permitirme llegar hasta aquí. Agradezco profundamente a mis padres. Este logro no solo es mío, lleva marcado en sí, horas de desvelo, esfuerzo y sacrificio que ustedes compartieron conmigo en cada paso. Llegar hasta aquí me resulta emotivo, sostuvieron mi mano y nunca me dejaron sola, gracias por ser las dos personas que siempre creyeron y confiaron en mí incluso cuando yo dudaba.

Esto es por y para ustedes.

Zapata López, Paula Desirée

DEDICATORIA

Esto se lo dedico a mi abuelo, Jorge Zapata, quien fue y seguirá siendo una de las mayores inspiraciones de mi vida. Aunque no estés aquí, sigues presente en cada paso que doy y en cada meta que alcanzo. Dejaste una huella en mi vida que nadie podrá borrar. No tuve la oportunidad de decirte adiós, y quiero que esta sea mi forma de hacerlo. Aunque no puedo entregarte esto físicamente, quiero pensar que, desde donde estés, puedas verme, sentirte orgulloso y saber que lo logré. Esto también es para ti.

A mi papá, por ser mi inspiración y ejemplo de superación. Gracias por enseñarme que, aunque la vida no siempre sea fácil, siempre hay que levantarse y seguir luchando, el vivo ejemplo de resiliencia eres tú. Muchas de las metas que hoy alcanzo nacen de todo lo que he aprendido de ti. Si algún día logro ser siquiera una parte de la persona que tú eres, sabré que hice las cosas bien.

A mi mamá, por ser ese amor incondicional que siempre estuvo a mi lado. Gracias por tus consejos, por tu paciencia, por tu inmenso amor y por ser mi refugio en cada momento. Gracias también por cada esfuerzo y sacrificio que hiciste, incluso por aquellos que quizá nunca llegué a conocer. Todo lo que soy hoy es, en gran parte, gracias a ti. Espero que te sientas inmensamente orgullosa, porque este logro también es tuyo. Gracias a ti, lo logré

Zapata López, Paula Desirée

AGRADECIMIENTO

A mi mamá, Diana Acosta, gracias por pausar tus sueños para apoyar los míos, por ser mi pilar, mi guía, mi mayor ejemplo y mi inspiración. Nada de esto sería posible sin ti, gracias por no dejar que me conforme y hacer que piense en grande, por enseñarme que existe siempre hay más por conseguir y a lo que aspirar.

A mi abuela, María Jaramillo, cada abrazo, cada palabra y cada sacrificio quedaron plasmados en mí, tu apoyo me ha levantado e inspirado a seguir durante cada paso de esta etapa.

A José O. Brito, quien ha sido un gran apoyo y un enorme ejemplo a seguir, me enseñó que debo soñar en grande, que cada oportunidad está esperando por mí, gracias por mostrarme que nada es imposible si lo deseo lo suficiente.

A Apolo y Maia, por su amor incondicional.

A mis amigas y amigos de carrera, por ser mis compañeros en este duro camino, fue un gusto caminar lado a lado, gracias Sthefany, Joseph, Gloria, María Paula, José, Jorge, Luis Fernando, Patricia, Andrés, Jaure y Rebeca por hacer la carrera un poquito más llevadera.

A mi mejor amiga, Isabel Torres, con quien compartí sueños y metas, esto es por todas aquellas noches en las que soñamos con nuestro futuro.

A los amigos que me entregó la universidad, Tatiana, Emily, Diana, Kevin e Isaac, gracias por enseñarme a seguir adelante, a atravesar cada problema con paciencia y resiliencia.

A Verum 99' por entregarme experiencias inolvidables y amigos sinceros.

A cada una de las personas que creyó en mí y que con un consejo o abrazo me impulsó a seguir adelante.

Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi madre. Esto es por ella y gracias a ella, le debo cada logro y cada momento de mi vida.

A mí misma, por las noches de estudio en vela, por cada vez que decidí seguir adelante, a la niña que soñó con esto y a la mujer que lo está cumpliendo.

Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO DE CARRERA

f. _____

Ab. MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE, Mgs.
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Dr. MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL, PhD.
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: Semestre A - 2026
Fecha: 26 de agosto 2026

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***AUTORÍA FUNCIONAL DE ADOLESCENTES EN ESTRUCTURAS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN ECUADOR*** elaborado por los estudiantes ***Zapata López, Paula Desirée, Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de ***10 (DIEZ)***, lo cual los califica como ***APTO(A)s PARA LA SUSTENTACIÓN***.

ABG. JAVIER EDUARDO AGUIRRE VALDEZ

ÍNDICE

RESUMEN.....	XIV
ABSTRACT	XV
INTRODUCCIÓN	2
DESARROLLO	4
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS JURÍDICOS.....	4
2. CONCEPTOS Y NOCIONES	6
2.1. Autoría Funcional.....	6
2.2. Adolescente en Conflicto con la Ley Penal	7
2.3. Delincuencia Organizada	8
2.4. Reclutamiento, Utilización e Instrumentalización de Adolescentes	10
3. ELEMENTOS	10
3.1. Existencia de una Estructura Criminal	11
3.2. Acuerdo o Decisión Común	11
3.3. División Funcional del Trabajo.....	11
3.4. Aporte Esencial	12
3.5. Dominio Funcional del Hecho	12
3.6. Conocimiento y Voluntad	12
3.7. Individualización de la Responsabilidad.....	13
3.8. Condición Especial de Adolescente	13
4. CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO JURÍDICO	13
4.1. Complejidad Jurídico-Penal	13
4.2. Carácter Interdisciplinario.....	14
4.3. Distribución de Funciones.....	14

4.4. Individualización de la Intervención.....	14
4.5. Especialidad de la Justicia Juvenil	14
4.6. Principio de Proporcionalidad.....	15
4.7. Posible Coexistencia entre Responsabilidad y Victimización	15
4.8. Riesgo de Expansión de la Responsabilidad Penal	15
4.9. Tensión entre Seguridad Ciudadana y Protección Integral	15
4.10. Necesidad de Precisión Normativa	16
5. CIERRE DE IDEAS O EL CRITERIO DEL AUTOR SEGUNDO PARCIAL	16
CAPÍTULO II	18
I PROBLEMA JURÍDICO	18
II. ARGUMENTOS, COMPARAR, TÉCNICA, CONCEPTO, LEGISLACIÓN	21
II.I La Condición Constitucional de Justicia Especializada a las Niñas, Niños y Adolescentes y su Valoración Diferenciada.	21
II.II PROYECTO DE LEY AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	23
II.III Determinación de la Autoría Funcional y Responsabilidad del Adolescente en la Delincuencia Organizada	24
II.IV REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	25
II.V La prevención de la criminalidad juvenil, políticas públicas dentro del sistema educativo ecuatoriano.....	26
III. CRITERIO DE AUTOR	28
IV. CONCLUSIÓN.....	29
V. RECOMENDACIÓN.....	30
REFERENCIAS	33

RESUMEN

Al no existir parámetros específicos para la prevención y detección del reclutamiento de adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada, ni criterios claros para valorar situaciones de amenaza o coacción al momento de determinar su responsabilidad, se evidencia un vacío normativo dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esta investigación desarrolla los fundamentos jurídicos de la autoría funcional y analiza el régimen de responsabilidad de los adolescentes, tomando en consideración la normativa nacional, la jurisprudencia constitucional y la legislación comparada. A partir de este análisis, se plantea una respuesta frente a esta problemática mediante propuestas de reforma al Código Orgánico Integral Penal y al Código de la Niñez y Adolescencia, así como políticas públicas de prevención dentro de escuelas y colegios, con el acompañamiento articulado del Ministerio de Inclusión Económica y Social. La propuesta busca fortalecer la prevención y permitir una adecuada individualización de la responsabilidad, considerando las circunstancias particulares de cada adolescente, su nivel de conocimiento, autonomía y participación consciente dentro de la estructura delictiva.

Palabras clave: adolescentes infractores; delincuencia organizada; autoría funcional; responsabilidad penal juvenil; justicia juvenil.

ABSTRACT

In the absence of specific parameters for preventing and detecting the recruitment of adolescents by organized crime groups, as well as clear criteria for assessing situations involving threats or coercion when determining their responsibility, a regulatory gap becomes evident within the Ecuadorian legal system. This research develops the legal foundations of functional authorship and analyzes the liability framework applicable to adolescents, taking into consideration national legislation, constitutional jurisprudence, and comparative law. Based on this analysis, a response to this issue is proposed through amendments to the Comprehensive Organic Criminal Code and the Code on Children and Adolescents, as well as public prevention policies in schools and educational institutions, with coordinated support from the Ministry of Economic and Social Inclusion. The proposal seeks to strengthen prevention and ensure the proper individualization of responsibility by considering the particular circumstances of each adolescent, including their level of knowledge, autonomy, and conscious participation within the criminal structure.

Keywords: juvenile offenders; organized crime; functional authorship; juvenile criminal liability; juvenile justice.

AUTORÍA FUNCIONAL DE ADOLESCENTES EN ESTRUCTURAS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN ECUADOR

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la delincuencia organizada en Ecuador ha adquirido nuevas formas de involucrar a adolescentes en actividades delictivas. Esta situación constituye una problemática que requiere especial atención, debido a que los adolescentes se encuentran sujetos a un régimen de responsabilidad diferente al de las personas adultas. En este contexto, las organizaciones criminales pueden aprovechar esta diferencia para incorporarlos en determinadas actividades y asignarles funciones dentro de sus estructuras. Sin embargo, no todos los adolescentes que participan en estos hechos se encuentran necesariamente en las mismas circunstancias, ya que algunos pueden ser víctimas de reclutamiento, amenazas o manipulación, mientras que otros pueden intervenir de manera consciente y asumir funciones relevantes dentro de la organización.

La problemática adquiere mayor importancia cuando el adolescente deja de ser únicamente un instrumento utilizado por la organización y comienza a desempeñar un papel activo dentro de ella. Puede, por ejemplo, encargarse del transporte de objetos, vigilancia, comunicación de información, ejecución de determinadas acciones o cumplimiento de instrucciones necesarias para el desarrollo de las actividades delictivas. En estos casos, la determinación de su responsabilidad no debería basarse exclusivamente en su edad, sino también en las circunstancias concretas de su actuación, la función que desempeñó, el conocimiento que tenía sobre los hechos y el nivel de autonomía con el que tomó sus decisiones.

Esta situación debe analizarse considerando que el ordenamiento jurídico ecuatoriano establece un régimen especializado para los adolescentes, fundamentado en principios de protección integral y responsabilidad diferenciada. Esta protección responde a su condición particular y a la necesidad de que cualquier respuesta frente a una infracción considere su edad y proceso de desarrollo. No obstante, también resulta necesario evitar que las organizaciones de delincuencia organizada utilicen a los adolescentes como instrumentos para facilitar sus actividades ilícitas.

Por esta razón, resulta fundamental diferenciar entre el adolescente que participa como consecuencia de amenazas, intimidación, violencia, engaño o manipulación, y aquel que, teniendo conocimiento de la finalidad ilícita de la

organización, interviene de manera voluntaria y autónoma. Esta distinción permite evitar tanto una atribución automática de responsabilidad como una consideración

general de todos los adolescentes únicamente como víctimas. La investigación sostiene ³que la respuesta jurídica debe construirse a partir de una valoración individual de cada caso, tomando en cuenta el grado real de intervención, conocimiento, autonomía y participación del adolescente.

En este contexto, cobra especial importancia el estudio de la autoría funcional, entendida como aquella forma de intervención en la que una persona cumple una función esencial dentro de un plan delictivo desarrollado mediante la distribución de tareas. No es necesario que todos los participantes ejecuten directamente la totalidad del delito; lo relevante es determinar si el aporte realizado tiene una importancia esencial dentro de la ejecución y si existe un verdadero dominio funcional sobre la actividad desarrollada.

En el caso de los adolescentes, este análisis requiere especial cuidado, debido a que no toda colaboración dentro de una estructura criminal puede considerarse autoría funcional. Para determinarla, es necesario valorar aspectos como el conocimiento de la finalidad ilícita, la voluntad de participar, la función desempeñada, la capacidad de decisión, el nivel de autonomía y la relevancia del aporte realizado. De esta manera, se garantiza que la responsabilidad sea individualizada y que la sola pertenencia, comunicación o contacto con integrantes de una organización criminal no sea suficiente para atribuir responsabilidad.

A partir de esta problemática, la presente investigación analiza la autoría funcional y la responsabilidad de los adolescentes que intervienen en estructuras de delincuencia organizada en Ecuador. El estudio busca determinar si la normativa vigente proporciona criterios suficientes para diferenciar entre quienes son reclutados o instrumentalizados por estas organizaciones y quienes participan de manera consciente y autónoma, así como identificar los elementos que deberían considerarse para establecer su grado de responsabilidad.

Finalmente, la investigación plantea la necesidad de fortalecer el marco jurídico ecuatoriano mediante criterios claros que permitan individualizar la responsabilidad de los adolescentes, sin desconocer las garantías propias del sistema especializado de justicia juvenil. Asimismo, se considera necesaria una respuesta preventiva que permita identificar factores de riesgo y reducir el reclutamiento de

adolescentes por parte de estructuras criminales, especialmente desde espacios como las instituciones educativas.

DESARROLLO

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS JURÍDICOS

El estudio de la delincuencia juvenil en Ecuador tiene antecedentes que se remontan a las últimas décadas del siglo XX. Durante la década de 1980, las pandillas juveniles comenzaron a adquirir mayor presencia en determinados sectores urbanos del país, especialmente en Guayaquil. En 1987, este fenómeno alcanzó mayor notoriedad y generó diversas respuestas por parte de las instituciones, principalmente orientadas al control de estas agrupaciones. Este período constituye un antecedente importante para comprender cómo evolucionaron las formas de organización juvenil y su relación con las problemáticas sociales y delictivas (Cohen, 1955; Cloward & Ohlin, 1960; Shaw & McKay, 1942; Sutherland, 1939).

Durante la década de 1990, las pandillas juveniles continuaron desarrollándose en diferentes sectores urbanos. Sin embargo, estas agrupaciones no podían ser comprendidas únicamente desde una perspectiva criminal, ya que también representaban espacios de identidad, pertenencia y socialización para muchos jóvenes (Cohen, 1955; Cloward & Ohlin, 1960). Esta consideración resulta importante para la presente investigación, debido a que no toda agrupación juvenil puede ser considerada jurídicamente como una estructura de delincuencia organizada.

Con el inicio del siglo XXI, el fenómeno de la delincuencia juvenil comenzó a ser analizado con mayor profundidad desde diferentes áreas, entre ellas la criminología, la sociología y el derecho. Los estudios realizados permitieron observar que algunas agrupaciones juveniles podían presentar características relacionadas con una mayor organización, permanencia, liderazgo y distribución de funciones entre sus integrantes (Hirschi, 1969; Jessor, 1991; Sampson & Laub, 1993; Hoeve et al., 2012).

Esta evolución adquiere especial importancia cuando determinadas estructuras dejan de estar vinculadas únicamente con dinámicas de socialización juvenil y comienzan a relacionarse con actividades ilícitas organizadas. En estos casos, la participación de adolescentes dentro de estructuras criminales plantea una problemática diferente a la delincuencia juvenil tradicional, debido a que el adolescente puede llegar a desempeñar funciones concretas dentro de la organización,

incluso sin ocupar necesariamente una posición de liderazgo (Cloward & Ohlin, 1960; Comité de los Derechos del Niño, 2019).

Desde el ámbito jurídico, uno de los antecedentes más importantes se encuentra en la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014, cuerpo normativo que estableció una regulación específica respecto de la delincuencia organizada. En su artículo 369 se contempla la existencia de un grupo estructurado de personas que actúa de manera permanente o reiterada, diferenciando entre quienes financian, ejercen funciones de mando, dirección o planificación y quienes intervienen como colaboradores (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, art. 369).

Esta diferenciación resulta relevante para la presente investigación, debido a que permite comprender que la delincuencia organizada se caracteriza por una distribución de funciones dentro de la estructura criminal. Por ello, la responsabilidad de cada integrante debe analizarse de manera individual y no depende necesariamente de que todos hayan ejecutado materialmente el delito principal.

Posteriormente, esta problemática adquirió mayor relevancia debido a la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades relacionadas con estructuras criminales. Frente a esta situación, se incorporó al COIP el artículo 369.1, orientado a sancionar el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos, ya sea que este se realice de manera individual o como parte de una estructura delictiva.

En este contexto, la problemática adquiere especial relevancia durante el año 2026, debido a que la Asamblea Nacional ha analizado nuevas reformas destinadas a prevenir y erradicar el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de organizaciones delictivas, estructuras criminales y grupos armados irregulares. Estas iniciativas buscan fortalecer la protección integral de los menores frente a los riesgos derivados de su incorporación a actividades criminales.

Asimismo, durante mayo de 2026, la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social aprobó el informe para primer debate de un proyecto de ley relacionado con esta problemática. La propuesta contempla modificaciones a distintos cuerpos normativos y busca establecer mecanismos de prevención y sanción frente al reclutamiento y utilización de menores por parte de estructuras criminales.

De igual manera, en marzo de 2026, la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional volvió a analizar el artículo 369 del COIP y la necesidad de adecuar su

contenido a los estándares establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dentro de este análisis también surgió la necesidad de establecer una diferenciación conceptual entre delincuencia organizada y crimen organizado.

En consecuencia, para el año 2026 existe un escenario jurídico relevante para analizar la participación de adolescentes dentro de estructuras criminales. El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce tanto la existencia de la delincuencia organizada como el fenómeno específico del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes con fines delictivos. Sin embargo, persiste una cuestión que requiere un mayor desarrollo jurídico: ¿cómo debe determinarse la responsabilidad del adolescente que no solamente ha sido reclutado o instrumentalizado, sino que participa voluntariamente, conoce la finalidad ilícita de la organización y cumple una función esencial dentro de la estructura criminal?

2. CONCEPTOS Y NOCIONES

2.1. Autoría Funcional

La autoría funcional es una figura jurídica relacionada con la teoría del dominio del hecho y permite explicar aquellos casos en los que varias personas intervienen conjuntamente en la realización de un delito, siguiendo un plan común y distribuyendo entre sí determinadas funciones. En estas situaciones, no es necesario que todos los participantes ejecuten directamente cada una de las acciones que forman parte del delito, ya que el resultado puede alcanzarse mediante la colaboración y la división de tareas entre los diferentes integrantes (Roxin, 2000; Donna, 2002; Jakobs, 1997).

Desde esta perspectiva, no puede considerarse autor únicamente a quien realiza materialmente la totalidad de la conducta delictiva. También puede existir autoría cuando una persona desempeña una función relevante dentro de la ejecución conjunta y controla una parte esencial del hecho. De esta manera, el dominio del hecho se manifiesta de forma funcional, debido a que cada participante desarrolla una actividad determinada que, en conjunto con las demás, permite alcanzar el objetivo delictivo (Mir Puig, 2015; Muñoz Conde & García Arán, 2019; Roxin, 2000).

En el ámbito ecuatoriano, la Corte Nacional de Justicia ha reconocido el dominio funcional del hecho como una manifestación de la coautoría, relacionada con la existencia de una decisión común, una distribución de tareas y un aporte relevante para alcanzar el objetivo delictivo.

Por lo tanto, para efectos de esta investigación, la autoría funcional puede entenderse como una forma de intervención conjunta en la que varias personas, mediante un acuerdo común y una distribución de funciones, realizan aportes esenciales para la ejecución de un hecho delictivo. En este contexto, cada participante mantiene determinado grado de control sobre la función que desarrolla dentro del plan establecido (Donna, 2002; Roxin, 2000).

Este concepto adquiere especial importancia cuando se analiza la participación de un adolescente dentro de una estructura de delincuencia organizada. Su presencia o colaboración en la organización no significa, por sí sola, que exista autoría funcional. Es necesario analizar cuál fue su conducta, qué función desempeñó, qué conocimiento tenía sobre el hecho, qué capacidad de decisión poseía y qué importancia tuvo su aporte para la ejecución del delito. De esta manera, la determinación de su responsabilidad debe realizarse a partir de las circunstancias concretas de su participación y no únicamente por su pertenencia o vinculación con la estructura criminal (Comité de los Derechos del Niño, 2019; Roxin, 2000).

2.2. Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

La condición jurídica del adolescente constituye un elemento fundamental para esta investigación, debido a que el ordenamiento jurídico ecuatoriano establece un régimen especializado de responsabilidad para las personas menores de edad que cometen infracciones.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 175, establece que las niñas, niños y adolescentes deben estar sometidos a una legislación y administración de justicia especializada, basada en la doctrina de protección integral. En consecuencia, la responsabilidad de un adolescente no puede ser analizada bajo los mismos parámetros que se aplican a una persona adulta (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 175).

Esto no significa que la comisión de una infracción genere impunidad. Por el contrario, implica que la respuesta del Estado debe considerar las características propias de la justicia juvenil y respetar principios como la especialidad, la proporcionalidad, la protección integral, el debido proceso y el interés superior del adolescente. Asimismo, las medidas aplicables deben responder a una finalidad socioeducativa y orientarse a favorecer su rehabilitación y reinserción social (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 77; Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

Por esta razón, cuando un adolescente participa en una estructura de delincuencia organizada, el análisis jurídico debe considerar tanto la conducta realizada como las circunstancias particulares en las que esta se produjo. No basta con determinar que participó en un hecho delictivo; también es necesario establecer su grado real de intervención, el conocimiento que tenía sobre los hechos, su voluntad, el nivel de autonomía con el que actuó y las condiciones que rodearon su participación (Comité de los Derechos del Niño, 2019; Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

En este sentido, el análisis de la responsabilidad del adolescente debe realizarse de manera individualizada, tomando en cuenta las características específicas de su intervención. Esto permite diferenciar entre aquellos adolescentes que han sido reclutados, utilizados o instrumentalizados por organizaciones criminales y aquellos que, pese a su condición de adolescentes, han desarrollado una participación consciente y relevante dentro de una estructura delictiva. Esta distinción resulta fundamental para determinar la respuesta jurídica correspondiente, sin desconocer el régimen especializado de justicia juvenil y los principios de protección integral que amparan a los adolescentes.

2.3. Delincuencia Organizada

La delincuencia organizada constituye una forma compleja de criminalidad en la que intervienen varias personas que actúan de manera coordinada, permanente o reiterada, con la finalidad de desarrollar actividades ilícitas y obtener beneficios económicos u otros beneficios de carácter material.

En Ecuador, el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula la delincuencia organizada y contempla la existencia de un grupo estructurado de dos o más personas que actúa de manera permanente o reiterada con el propósito de cometer determinados delitos y obtener beneficios económicos u otros de carácter material. La norma también establece diferencias entre quienes financian, ejercen funciones de mando, dirección o planificación y quienes intervienen como colaboradores (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, art. 369).

Por ello, la delincuencia organizada no puede entenderse simplemente como la reunión ocasional de varias personas con la intención de cometer un delito. Su principal característica se encuentra en la existencia de una estructura organizada, una distribución de funciones y una finalidad delictiva previamente determinada. Esta organización permite que sus integrantes desempeñen diferentes actividades dentro de un mismo propósito ilícito.

Esta característica resulta especialmente relevante para la presente investigación, debido a que dentro de estas estructuras pueden existir diferentes niveles de participación. En consecuencia, cuando interviene un adolescente, no debería atribuirse automáticamente el mismo grado de responsabilidad que corresponde a los demás integrantes de la organización. Es necesario analizar de manera individual la función que desempeñó, el nivel de conocimiento que tenía, su capacidad de decisión y la importancia de su aporte dentro de la estructura criminal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, art. 369).

La estructura de delincuencia organizada puede entenderse como un conjunto de personas que mantienen relaciones organizadas y desempeñan funciones determinadas con el propósito de alcanzar un objetivo ilícito. Dentro de estas estructuras pueden existir integrantes encargados de planificar, dirigir, financiar, coordinar, ejecutar actividades, vigilar, transportar objetos, transmitir información u otras tareas necesarias para el funcionamiento de la organización (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, art. 369).

Desde una perspectiva jurídico-penal, esta distribución de funciones resulta relevante porque permite diferenciar entre quienes pueden tener un dominio funcional sobre la ejecución del hecho y aquellos cuya intervención podría corresponder a una forma distinta de participación. Por esta razón, la responsabilidad penal no debería establecerse únicamente a partir de la pertenencia a una estructura criminal, sino considerando el aporte concreto realizado por cada integrante (Donna, 2002; Roxin, 2000).

En este sentido, la coautoría requiere la existencia de una decisión común, una división de trabajo y un aporte relevante para alcanzar el objetivo perseguido. Por lo tanto, la sola existencia de una estructura organizada no permite concluir, por sí misma, que todos sus integrantes sean coautores de cada uno de los delitos ejecutados. Es necesario determinar cuál fue la intervención concreta de cada persona y qué grado de dominio o participación tuvo en el hecho delictivo (Muñoz Conde & García Arán, 2019; Roxin, 2000).

Esta consideración adquiere mayor importancia cuando dentro de la organización interviene un adolescente, debido a que su situación jurídica se encuentra sometida a un régimen especializado de responsabilidad. En estos casos, el análisis debe realizarse de manera individualizada, tomando en cuenta tanto la conducta

desarrollada como las circunstancias que rodearon su incorporación y permanencia dentro de la estructura criminal.

2.4. Reclutamiento, Utilización e Instrumentalización de Adolescentes

Uno de los aspectos más relevantes del fenómeno jurídico objeto de esta investigación consiste en la incorporación de adolescentes a estructuras criminales. Esta incorporación no siempre responde a una decisión autónoma, ya que puede producirse mediante procesos de captación, reclutamiento, amenaza, coacción, manipulación o instrumentalización. En estos casos, las organizaciones criminales pueden aprovechar las condiciones de vulnerabilidad de los adolescentes para involucrarlos en actividades ilícitas (Comité de los Derechos del Niño, 2019; Naciones Unidas, 1989).

Esta situación genera una problemática jurídica particular, debido a que el adolescente puede encontrarse, al mismo tiempo, sometido a un régimen especializado de responsabilidad penal y ser víctima de una estructura criminal que se aprovecha de su situación de vulnerabilidad. Por ello, resulta necesario analizar las circunstancias específicas en las que se produjo su incorporación a la organización y determinar si su participación estuvo condicionada por amenazas, violencia, manipulación u otras formas de sometimiento (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

Durante 2026, la Asamblea Nacional ha analizado reformas relacionadas con el reclutamiento de adolescentes por estructuras criminales. Tanto Fiscalía como la Defensoría Pública han advertido la necesidad de fortalecer la respuesta frente a estas organizaciones sin desconocer la naturaleza especializada de la justicia juvenil. Incluso se ha planteado la necesidad de establecer mecanismos que permitan identificar a adolescentes reclutados, amenazados o instrumentalizados, con la finalidad de activar medidas de protección integral y proporcionar una respuesta diferenciada.

Por ello, el análisis de la autoría funcional debe considerar no solamente la conducta exteriorizada por el adolescente, sino también las circunstancias en las que se produjo su incorporación a la estructura criminal. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2026a, 2026b, 2026c).

3. ELEMENTOS

La autoría funcional de adolescentes dentro de estructuras de delincuencia organizada puede analizarse a partir de diversos elementos jurídicos que deben ser examinados y acreditados de manera individual. Su valoración permite determinar el grado de intervención del adolescente en el hecho delictivo y establecer si su conducta

reúne las características necesarias para considerar la existencia de una autoría funcional.

3.1. Existencia de una Estructura Criminal

El primer elemento consiste en determinar la existencia de una organización o estructura que presente características compatibles con la delincuencia organizada. No resulta suficiente acreditar que varias personas actuaron conjuntamente, sino que debe establecerse la existencia de una estructura organizada, coordinación entre sus integrantes y una finalidad delictiva, de conformidad con los elementos previstos en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, art. 369).

Este aspecto resulta fundamental porque permite diferenciar una actuación conjunta ocasional de una estructura organizada con cierta permanencia y distribución de funciones. En consecuencia, antes de analizar la responsabilidad individual del adolescente, es necesario establecer si la organización en la que presuntamente participó reúne las características jurídicas de la delincuencia organizada.

3.2. Acuerdo o Decisión Común

La autoría funcional exige la existencia de una decisión común orientada hacia la realización de un hecho delictivo. Esta decisión permite diferenciar la coautoría de aquellas intervenciones que se producen de manera accidental, circunstancial o sin conocimiento del propósito común (Donna, 2002; Roxin, 2000).

En el caso de los adolescentes, este elemento debe examinarse con especial rigurosidad. La pertenencia, cercanía o contacto con integrantes de una organización criminal no demuestra, por sí sola, la existencia de una decisión común. Es necesario acreditar que el adolescente comprendía el significado de su actuación y que su intervención se encontraba vinculada conscientemente con el plan delictivo, considerando siempre sus circunstancias particulares y su condición de persona en desarrollo (Comité de los Derechos del Niño, 2019; Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

3.3. División Funcional del Trabajo

La división de funciones constituye uno de los elementos centrales de la autoría funcional. Dentro de una estructura organizada, no todos los sujetos tienen que ejecutar materialmente la misma conducta. Cada integrante puede desarrollar una función determinada que, dentro del plan común, contribuya de manera relevante a la ejecución del hecho delictivo.

Desde esta perspectiva, la división del trabajo permite comprender que la realización de un delito puede depender de la intervención coordinada de varias personas, cada una de las cuales cumple una función específica. La doctrina penal ha relacionado esta distribución de tareas con el dominio funcional del hecho y con la configuración de la coautoría (Donna, 2002; Roxin, 2000).

3.4. Aporte Esencial

No toda colaboración genera autoría funcional. Para que pueda hablarse de una intervención de esta naturaleza, el aporte realizado debe tener una relevancia objetiva dentro del desarrollo del hecho delictivo. Por ello, no basta con demostrar que una persona estuvo presente, mantuvo contacto con los demás integrantes o realizó alguna actividad relacionada con el delito.

En el caso de un adolescente, debe determinarse si su actuación fue esencial o relevante para la ejecución del delito o si, por el contrario, constituyó una colaboración secundaria. Esta diferenciación permite evitar una aplicación extensiva de la autoría y garantiza el principio de responsabilidad individual (Mir Puig, 2015; Roxin, 2000).

3.5. Dominio Funcional del Hecho

El dominio funcional constituye el elemento que permite vincular la distribución de tareas con la condición de coautor. Cada sujeto debe ejercer un determinado control sobre la función que desarrolla dentro del plan conjunto.

La Corte Nacional de Justicia ha reconocido que el dominio funcional supone que quienes participan en la ejecución se distribuyen el trabajo dentro de un plan común y que el aporte individual posee importancia para la realización del hecho.

Por consiguiente, no basta con acreditar que un adolescente realizó una actividad relacionada con un delito. Debe determinarse si esa actividad le permitió ejercer un verdadero dominio funcional sobre una parte esencial de la ejecución. (Roxin, 2000; Jakobs, 1997).

3.6. Conocimiento y Voluntad

La autoría funcional también comprende una dimensión subjetiva relacionada con el conocimiento y la voluntad de intervenir en el hecho delictivo. El adolescente debe comprender, de acuerdo con sus capacidades y las circunstancias concretas del caso, el significado de su intervención y la finalidad de la conducta en la que participa.

Este aspecto adquiere especial importancia cuando se trata de adolescentes, debido a que el análisis jurídico no puede desvincularse de su condición de persona en

desarrollo. La determinación de su responsabilidad requiere valorar sus circunstancias individuales, su nivel de comprensión, su capacidad de decisión y las condiciones en las que se produjo su participación, y no únicamente la conducta exteriorizada (Comité de los Derechos del Niño, 2019; Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

3.7. Individualización de la Responsabilidad

La responsabilidad penal juvenil debe ser individualizada. La pertenencia o vinculación de un adolescente con una estructura criminal no puede generar automáticamente responsabilidad por todos los actos realizados por los demás integrantes de la organización.

En consecuencia, es necesario determinar qué conducta realizó el adolescente, cuál fue su aporte, qué conocimiento tenía sobre el hecho, cuál fue su voluntad y qué relación existió entre su actuación y el resultado producido. Este análisis individualizado permite establecer una respuesta jurídica acorde con su participación concreta y evita atribuirle hechos en los que no tuvo intervención directa o relevante (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003; Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

3.8. Condición Especial de Adolescente

Finalmente, debe considerarse que el sujeto investigado se encuentra sometido a un régimen jurídico especializado. El artículo 175 de la Constitución impone una justicia especializada para niñas, niños y adolescentes, basada en la doctrina de protección integral.

Este elemento impide trasladar automáticamente las categorías y consecuencias jurídicas previstas para adultos al sistema de responsabilidad de adolescentes infractores. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 175).

4. CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO JURÍDICO

4.1. Complejidad Jurídico-Penal

El fenómeno presenta una naturaleza compleja porque exige relacionar diferentes instituciones jurídicas: teoría de la autoría y participación, delincuencia organizada, responsabilidad de adolescentes infractores, derechos constitucionales, protección integral y garantías del debido proceso.

No se trata exclusivamente de determinar si el adolescente participó en un delito, sino de establecer jurídicamente qué grado de intervención tuvo dentro de una estructura criminal y cuál es la respuesta que corresponde conforme al sistema

especializado. (Roxin, 2000; Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2003, 2014).

4.2. Carácter Interdisciplinario

La problemática posee una dimensión penal, constitucional, criminológica y social. La delincuencia organizada utiliza mecanismos de captación y distribución de funciones que pueden involucrar a adolescentes en situaciones de especial vulnerabilidad.

Por esta razón, un análisis exclusivamente punitivo resulta insuficiente. El fenómeno debe ser estudiado considerando tanto la responsabilidad individual como las condiciones que pueden favorecer la incorporación de adolescentes a estructuras criminales. (Cohen, 1955; Cloward & Ohlin, 1960; Hirschi, 1969; Jessor, 1991; Hoeve et al., 2012).

4.3. Distribución de Funciones

Una característica esencial es la existencia de una división funcional de actividades. Los integrantes de una estructura criminal pueden desarrollar funciones diferentes y, por ello, su responsabilidad no necesariamente será idéntica.

Esta característica constituye precisamente el punto de conexión entre la delincuencia organizada y la autoría funcional, debido a que permite analizar cuándo la función desempeñada por un sujeto constituye un aporte esencial dentro del plan común. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, art. 369; Roxin, 2000).

4.4. Individualización de la Intervención

La autoría funcional exige determinar la función concreta desarrollada por cada sujeto. Esta característica adquiere una importancia mayor cuando intervienen adolescentes, debido a que una atribución genérica de responsabilidad podría vulnerar los principios de legalidad, culpabilidad y responsabilidad individual. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

4.5. Especialidad de la Justicia Juvenil

El fenómeno se encuentra condicionado por el régimen constitucional de justicia especializada. La Constitución establece expresamente que niñas, niños y adolescentes deben encontrarse sometidos a una legislación y administración de justicia especializada.

Por tanto, aunque un adolescente pueda intervenir en hechos de elevada gravedad, su situación jurídica debe ser analizada dentro del sistema especializado de responsabilidad de adolescentes infractores. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, arts. 175 y 77; Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

4.6. Principio de Proporcionalidad

La respuesta jurídica debe guardar correspondencia con la gravedad de la infracción, el grado de intervención y las circunstancias particulares del adolescente.

Es de especial relevancia que se aplique la proporcionalidad, porque no sería jurídicamente adecuado atribuir el mismo grado de responsabilidad el cual ejerce funciones de dirección dentro de una estructura criminal que a quien ha sido reclutado o utilizado para ejecutar una actividad determinada. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 77; Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

4.7. Posible Coexistencia entre Responsabilidad y Victimización

Una de las particularidades más importantes del fenómeno consiste en que un adolescente puede haber intervenido materialmente en una conducta ilícita y, simultáneamente, encontrarse en una situación de vulnerabilidad frente a la organización criminal.

Esto obliga a realizar un análisis individualizado para determinar si existió una verdadera decisión autónoma o si la conducta fue consecuencia de amenazas, coacciones, manipulación o instrumentalización. (Comité de los Derechos del Niño, 2019; Naciones Unidas, 1989).

4.8. Riesgo de Expansión de la Responsabilidad Penal

Una problemática jurídica relevante consiste en evitar que la pertenencia o vinculación con una estructura criminal sea utilizada como fundamento suficiente para atribuir al adolescente la totalidad de los delitos cometidos por la organización.

El principio de culpabilidad exige vincular la responsabilidad con la conducta concreta atribuible al sujeto. Por ello, la investigación debe diferenciar entre pertenencia, colaboración, participación y autoría funcional. (Roxin, 2000; Mir Puig, 2015; Muñoz Conde & García Arán, 2019).

4.9. Tensión entre Seguridad Ciudadana y Protección Integral

El fenómeno genera una tensión entre dos obligaciones estatales: por una parte, combatir eficazmente las estructuras de delincuencia organizada y, por otra, garantizar los derechos de los adolescentes sometidos al sistema de justicia especializada.

Durante 2026, la discusión legislativa ecuatoriana ha evidenciado precisamente esta tensión. Las instituciones que han intervenido en el debate han señalado la necesidad de enfrentar el reclutamiento criminal, pero manteniendo la especialidad, las garantías procesales, la excepcionalidad de la privación de libertad y la protección integral de los adolescentes. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Comité de los Derechos del Niño, 2019; Asamblea Nacional del Ecuador, 2026a, 2026b).

4.10. Necesidad de Precisión Normativa

Finalmente, este fenómeno evidencia la necesidad urgente de que las categorías utilizadas para determinar la responsabilidad sean suficientemente claras. En los debates legislativos desarrollados durante 2026 se ha advertido incluso la necesidad de precisar conceptos vinculados con la pertenencia y la integración funcional de estructuras criminales, precisamente para evitar dificultades interpretativas y posibles afectaciones a las garantías constitucionales. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014; Asamblea Nacional del Ecuador, 2026a, 2026b, 2026c).

5. CIERRE DE IDEAS O EL CRITERIO DEL AUTOR SEGUNDO PARCIAL

Desde el criterio del autor, la autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada constituye uno de los problemas jurídicos más complejos dentro del sistema penal juvenil ecuatoriano, el cual exige armonizar la necesidad de combatir eficazmente las estructuras criminales con la obligación constitucional de garantizar una justicia especializada para adolescentes. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Roxin, 2000)

La autoría funcional no debe ser entendida como una inmediata respuesta al resultado de la conducta y la pertenencia de un adolescente a una estructura criminal. Para atribuir esta forma de intervención es necesario demostrar, mediante elementos objetivos y subjetivos, la existencia de un plan común, una distribución funcional de actividades, un aporte esencial y un determinado dominio sobre la función desarrollada. La jurisprudencia ecuatoriana ha vinculado expresamente estos elementos con la figura de la coautoría y el dominio funcional del hecho. (Roxin, 2000; Donna, 2002).

Desde este enfoque, resulta jurídicamente incorrecto establecer que todo adolescente enlazado con una organización criminal posee automáticamente la calidad de autor funcional. La sola presencia dentro de una estructura, la ejecución de una actividad aislada o incluso la existencia de una relación previa con sus integrantes no permiten, por sí mismas, establecer un dominio funcional del hecho. Se requiere una valoración específica que determine el aporte concreto realizado y su relevancia dentro de la ejecución del delito. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

Esta problemática adquiere una visión aún mayor cuando el adolescente ha sido reclutado, amenazado, manipulado o instrumentalizado por adultos miembros de estructuras criminales. En tales circunstancias, el análisis jurídico debe tomar en cuenta que la intervención material en un hecho ilícito no necesariamente representa una decisión autónoma y plenamente libre. Precisamente por ello, durante 2026 se ha planteado desde diferentes instituciones la necesidad de establecer herramientas que permitan identificar a adolescentes reclutados o instrumentalizados por organizaciones delictivas y garantizar respuestas de protección integral. (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

Por tanto, el criterio del autor sostiene que el ordenamiento jurídico ecuatoriano debe evitar dos posiciones extremas. La primera consistiría en considerar al adolescente exclusivamente como víctima, desconociendo aquellos casos en los que efectivamente existe una intervención consciente, voluntaria y esencial dentro de la estructura criminal. La segunda consistiría en tratarlo como un adulto integrante de una organización criminal, desconociendo el régimen constitucional y legal de justicia especializada.

La solución jurídicamente idónea se encuentra en la **individualización de la responsabilidad**, mediante un análisis que permita identificar el grado real de intervención del adolescente, su facultad de comprensión, el conocimiento adquirido sobre el plan delictivo, la naturaleza de su aporte, su nivel de autonomía, las circunstancias de su inserción a la estructura y la existencia o inexistencia de mecanismos de coacción o manipulación.

En consecuencia, la autoría funcional debe aplicarse como una categoría de análisis jurídico que permita diferenciar al adolescente que efectivamente posee un dominio funcional sobre una parte esencial del hecho de aquel que, aunque haya

ejecutado materialmente determinadas actividades, ha sido utilizado por una estructura criminal que sostiene el verdadero control de la conducta.

Desde esta perspectiva, el principal desafío del sistema ecuatoriano no consiste únicamente en incrementar la actuación punitiva frente a la delincuencia organizada, sino en atribuir criterios jurídicos suficientemente concretos para determinar la responsabilidad individual de los adolescentes. Esto permitiría garantizar conjuntamente la seguridad ciudadana, la eficacia de la persecución penal y los principios constitucionales de protección integral, especialidad, proporcionalidad, debido proceso y responsabilidad individual.

Finalmente, el criterio del autor considera que cualquier reforma normativa relacionada con adolescentes vinculados a estructuras de delincuencia organizada debe orientarse hacia una respuesta diferenciada, capaz de distinguir entre autoría funcional, otras formas de participación y situaciones de reclutamiento o manipulación. Esta diferenciación resulta primordial para evitar tanto la impunidad de quienes realmente ejercen un dominio funcional sobre la actividad criminal como la criminalización desproporcionada de adolescentes que han sido utilizados por estructuras organizadas de mayor poder.

En este sentido, el problema jurídico central de la investigación puede sintetizarse en identificar bajo qué criterios jurídicos puede atribuirse autoría funcional a un adolescente que interviene en una estructura de delincuencia organizada, sin desconocer el régimen constitucional de justicia especializada ni confundir una participación autónoma con una situación de reclutamiento o instrumentalización. (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

CAPÍTULO II

I PROBLEMA JURÍDICO

Es así que evidenciando la intervención de adolescentes dentro de las estructuras de delincuencia organizada constituye un fenómeno jurídico complejo, resulta evidente que debe considerarse cada una de las condiciones particulares del adolescente, como el nivel de autonomía con el que actuó, la coacción o manipulación ejercidas sobre el mismo.

Un adolescente puede pertenecer a una estructura criminal sin necesariamente estar presente dentro de la misma por voluntad propia, es decir, puede verse involucrado mediante procesos de captación, reclutamiento, amenazas contra su vida

o la vida de su familia, es en esta medida que el adolescente que se encuentra inmerso en una estructura criminal puede ser un sujeto responsable de estar dentro de la misma o un sujeto utilizado por una estructura criminal, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad del menor. (Comité de los Derechos del Niño, 2019).

Por tanto, es pertinente establecer si el ordenamiento jurídico ecuatoriano garantiza a los casos en los que materialmente el adolescente ejecuta conductas delictivas posteriormente a ser reclutado o manipulado por un grupo de delincuencia organizada, dentro de este contexto, en nuestro ordenamiento se encuentra un régimen especializado para los adolescentes infractores, se encuentra presente una protección constitucional que lo especifica, una tipificación penal sobre el reclutamiento de menores con múltiples fines delictivos, por esta razón, es evidente que se encuentran normas existentes sobre este tema, pero esto no significa que la situación se encuentre regulada de manera integral.

Un ejemplo de esto es el Artículo 38 del Código Orgánico Integral Penal, que expresa una diferencia dentro del sistema penal aplicado a adultos y el régimen que debe aplicarse a las niñas, niños y adolescentes, ya que afirma que los menores de edad que se encuentren en conflicto con la ley penal, serán sometidos al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, pero dicho régimen no se ha encargado de establecer debidamente la valoración jurídica de un adolescente el cual ha cometido una infracción como consecuencia de amenaza, reclutamiento, coacción o intimidación proveniente de un grupo de delincuencia organizada o estructura criminal.

No se pretende sostener que el ordenamiento jurídico ecuatoriano carezca por completo de mecanismos que se relacionen con la responsabilidad, culpabilidad o proporcionalidad, ya que lo que se plantea es un vacío normativo que viene a ser relevante para esa investigación, siendo de carácter específico, ya que no queda claro que existen diversas normas generales dentro del ordenamiento jurídico, pero no se encuentra presente una regulación particular o específica, que de manera expresa responda a aquel adolescente que tras ser reclutado por un grupo de delincuencia organizada o estructura criminal, cometa una infracción, teniendo en cuenta la existencia de diversas circunstancias que limiten su autonomía.

Establecer una diferencia fundamental, ya que aquel adolescente que de manera voluntaria, con conocimiento suficiente y facultad de decisión se encarga de desempeñar una función que resulta esencial dentro de una estructura criminal, no puede ni debe recibir la misma valoración jurídica que aquel adolescente que cumple

la misma actividad en la medida en la que una organización delictiva pretende atentar a él, o a su familia, expulsarlos de su territorio, perjudicarlo o ejercer cualquier forma de intimidación, no debe, de igual manera equipararse, a quien ha sido captado de edades tempranas ya que en su proceso de crecimiento ha tenido una normalización de la violencia y ha sido utilizado como un instrumento para la realización y ejecución de actividades que benefician a la organización delictiva.

Según el vacío normativo radica en la inexistencia de un tipo penal para el adolescente infractor, teniendo en cuenta la autoría funcional del mismo.

Cuando el Estado actúa únicamente después de que el adolescente forma parte de un grupo de delincuencia organizada, se limita en sancionar el daño causado, omitiendo la prevención. Por esta razón, es imprescindible identificar oportunamente las condiciones y estrategias que utilizan dichas organizaciones para acercarse a los adolescentes con el propósito de evitar e interrumpir su vinculación antes de que ocurra.

La Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana identificó la importancia en su aprobación del informe para el primer debate de un proyecto dirigido a la erradicación y prevención del reclutamiento e inserción del adolescente, este proyecto plantea reformas dentro de once cuerpos normativos, teniendo en cuenta el CONA y el COIP, pero la existencia de este proyecto no ha depurado el problema que ha sido identificado dentro de este proyecto de investigación, es al contrario, ya que demuestra que el legislador reconoce que el marco jurídico vigente aún requiere desarrollo, mientras esta propuesta se encuentre dentro de trámite, no hay ningún derecho vigente y aun cuando en cierto caso se apruebe se debería establecer qué contenidos mínimos estarían obligados a incorporarse para la solución del problema.

Es de esta manera que el problema jurídico propuesto recae en sí mismo, al no existir parámetros específicos para la prevención y detección del reclutamiento de adolescentes a través de grupos de delincuencia organizada ni criterios específicos de valoración sobre la amenaza o coacción al determinar la responsabilidad de aquel adolescente que comete una infracción, se encuentra presente un vacío normativo dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El ordenamiento se encarga de sancionar al reclutador y de manera general regula la responsabilidad penal del adolescente que comete la infracción, pero no se encarga de articular suficientemente estas dos realidades sociales, ya que como se ha establecido se debe observar al adolescente en base a dos dimensiones que pueden

concurrir en el mismo caso, como alguien que debe responder por una infracción cometida dentro de todo su conocimiento y como alguien que se encuentra condicionado a la estructura del poder criminal. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2003; Comité de los Derechos del Niño, 2019).

II. ARGUMENTOS, COMPARAR, TÉCNICA, CONCEPTO, LEGISLACIÓN

II.I La Condición Constitucional de Justicia Especializada a las Niñas, Niños y Adolescentes y su Valoración Diferenciada.

Dentro del Artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador se establece la existencia de una legislación de justicia especializada en materia de niñas, niños y adolescentes, esto debe ser comprendido y analizado en conjunto con el Artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, mismo que determina el interés superior del niño, es así como establece este principio orientado a la satisfacción del ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 175).

El Artículo 35 de la Constitución determina que las niñas, niños y adolescentes se forman parte de los grupos de atención prioritaria, así también el Artículo 51 número 6 de la Constitución determina que en el caso de las niñas, niños y adolescentes en materia de su privación de libertad deben tener un tratamiento preferente y especializado, el Artículo 77 de la misma también menciona que para aquellos adolescentes infractores estará vigente un sistema de medidas socioeducativas que serán proporcionales a la infracción que se les atribuya. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 77).

La Corte Constitucional dentro de su sentencia 9-17-CN/19 que trata sobre el juzgamiento imparcial y especializado a adolescentes infractores con fecha de 09 de julio de 2019 se encargó de mencionar un sistema para el juzgamiento de adolescentes infractores con medidas y finalidades que se contemplan distintas a las de la justicia penal ordinaria, ya que dentro de su aplicación se encuentra orientada a la protección y derechos de los adolescentes, a incrementar el respeto de los adolescentes hacia los derechos humanos y las libertades referentes a terceros, es así que quienes se encargan de operar la justicia, aplicando el interés superior del niño y la doctrina de la protección integral deben tomar sus decisiones o medidas en relación con los adolescentes que

estén en situación de conflicto con la ley penal. (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

A su vez, es pertinente recalcar que los adolescentes contemplan diferencias con los adultos en cuanto a su desarrollo físico y psicológico, así también en sus necesidades emocionales y educativas, en base a esto se contempla la menor culpabilidad de los adolescentes que se encuentran en situación de conflicto con la ley penal, así se justifica la existencia de un sistema especializado de justicia para menores, dentro del mismo se encuentra el interés superior del niño, cambiando la represión y castigo que se expresan como tradicionales dentro de la justicia penal a una rehabilitación y justicia, sustitutiva, tratándose de delincuentes menores de edad. (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

Es dentro de su sentencia No. 207-11-JH/20 que la Corte Constitucional menciona que las niñas, niños y adolescentes son inimputables penalmente dentro del sistema penal ordinario, por lo que deben ser juzgados por el sistema especializado para menores, consecuentemente se menciona que los adolescentes pueden ser sujetos de responsabilidad jurídica por diversas infracciones tipificadas dentro de la ley penal en dentro de la medida de su grado de desarrollo y madurez.

Consecuentemente, si el nivel de desarrollo y madurez se encuentra establecido como un parámetro jurídicamente relevante para la determinación de la responsabilidad del adolescente, también deberían encontrarse como jurídicamente relevantes aquellas circunstancias externas que perjudiquen la capacidad efectiva de autodeterminación del adolescente, ya que no puede examinarse la decisión del adolescente, de la misma forma que la de un adulto desarrollado física y psicológicamente cuando el adolescente mismo se encuentra subordinado a la presión o intimidación de un grupo de delincuencia organizada.

Entonces, teniendo en cuenta la ratio de las resoluciones dictadas por la Corte Constitucional, permite entender que la responsabilidad del adolescente no puede fundamentarse exclusivamente partiendo del resultado material del delito, debe analizarse cada rasgo propio del sujeto y las circunstancias sobre las cuales se basó su decisión.

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, normativa en materia de responsabilidad penal de los menores en España, misma ley que establece un sistema específico para quienes se encuentran en el rango de más de catorce y menos de dieciocho años.

Es dentro de esta medida que reconoce que los menores precisan un sistema diferente debido a sus rasgos particulares, y lo que es el objetivo principal de la intervención, los motivos de esa ley se fundamentan explícitamente que la responsabilidad de esos menores posee un carácter primordial de intervención educativa, diferente de la aplicable a los adultos, así también diferencia grupos teniendo en cuenta los múltiples rasgos que se presentan durante su desarrollo.

La legislación española, estructura que la medida que se aplica al menor sea flexible, teniendo en cuenta el hecho cometido, su edad, sus situaciones familiares y sociales, su personalidad e interés, esto deja en evidencia que en Ecuador no se contempla una regulación ampliamente detallada, de acuerdo a la autonomía del adolescente. (Ley Orgánica 5/2000, 2000).

Por tanto, es fundamental establecer escenarios diferenciados, aquellos casos en los que el adolescente tiene autonomía, conocimiento y voluntad sobre su participación, aquellos casos en los que una amenaza o coacción, disminuye significativamente la autonomía y autodeterminación, y aquellos casos en los que la amenaza que se ejerce sobre el adolescente, sea tan profunda y tan grave, que resulte jurídicamente inexigible un comportamiento distinto, así se tendrá en cuenta una causa de exclusión de responsabilidad.

Una vez demostrado el primer vacío normativo, cabe plantear una solución al problema mediante, la normativa penal aplicable a este tipo de casos no prevé las penalizaciones respectivas ni los mecanismos adecuados para sancionar a los menores infractores tomando en consideración su tipo de autoría en consecuencia y al haberse identificado que el artículo 369 del COIP prevé las penalizaciones para el reclutamiento de NNAA es adecuado plantear un proyecto de ley que permita identificar el tipo de autoría funcional de los adolescentes en las estructuras de delincuencia organizada.

II.II PROYECTO DE LEY AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Agréguese a continuación del artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal el siguiente artículo innumerado:

Art. 369.1-A.- Autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada.

Cuando una persona adolescente, comprendida entre los catorce y menos de dieciocho años de edad, intervenga en cualquiera de las conductas relacionadas con el

delito de delincuencia organizada previsto en el artículo 369 de este Código, y se determine que ha actuado con conocimiento de la finalidad ilícita de la estructura, autonomía y capacidad efectiva de decisión, responderá de acuerdo con su grado de autoría funcional.

Para efectos de este artículo, se entenderá por autoría funcional la intervención del adolescente que, dentro de la estructura de delincuencia organizada, desempeñe una función esencial, determinante o autónoma para la planificación, coordinación, dirección o ejecución de las actividades ilícitas.

La autoridad judicial especializada determinará el grado de participación considerando:

- a) El conocimiento de la finalidad ilícita de la estructura;
- b) La voluntariedad de su participación;
- c) La función desempeñada;
- d) La capacidad efectiva de decisión;
- e) El grado de autonomía respecto de los demás integrantes;
- f) La capacidad de impartir órdenes o coordinar actividades;
- g) La relevancia de su intervención para el funcionamiento de la estructura;
- h) Los beneficios obtenidos como consecuencia de su participación; y,
- i) La existencia de funciones de dirección o liderazgo.

La consecuencia jurídica aplicable al adolescente será de hasta diez años de internamiento institucional cuando se determine que ejerció funciones de autoría funcional con dirección o liderazgo dentro de la estructura de delincuencia organizada.

Cuando el grado de participación sea inferior al liderazgo, la autoridad judicial impondrá la consecuencia jurídica correspondiente de manera proporcional al nivel de intervención, autonomía y responsabilidad determinado.

En ningún caso la consecuencia jurídica aplicable al adolescente por las conductas previstas en este artículo podrá exceder de diez años.

II.III Determinación de la Autoría Funcional y Responsabilidad del Adolescente en la Delincuencia Organizada

Una vez que se ha logrado satisfacer el vacío normativo que permita identificar el grado de autoría funcional de los NNAA en los delitos de delincuencia organizada en materia penal, es pertinente enfrentar el problema sobre el vacío normativo sobre el nivel de implicación en la normativa aplicable concreta, esto es el Código de la

Niñez y la Adolescencia y es que como se ha podido advertir el CONA incluye herramientas que permiten establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acuso, no obstante la problemática radica en que dichos mecanismos resultan deficientes para lograr dicho objetivo, como se ha podido señalar en líneas anteriores, el artículo 309 del CONA prevé que el proceso de juzgamiento del adolescente además de establecer su grado de participación en el hecho busca investigar las circunstancias que lo rodean y la mejor medida socioeducativa que permita su reintegración en la sociedad, sin embargo la redacción del artículo es insuficiente para enfrentar la problemática actual del país en cuanto al alto índice de reclutamiento de los NNAA en los grupos de delincuencia organizada por lo que resulta necesario plantear una reforma al régimen de determinación de grado de responsabilidad de los NNAA.

II.IV REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Sustitúyase el artículo 309 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por el siguiente:

Art. 309.- Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad.

El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho que se le acusa, tendrá por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta, así como el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el juez pueda determinar la medida socioeducativa correspondiente, de acuerdo con las reglas establecidas en este Código y demás normas aplicables.

Cuando la infracción investigada se encuentre relacionada con una estructura de delincuencia organizada, el juzgador deberá determinar de manera individualizada el grado de participación y, cuando corresponda, la existencia de autoría funcional del adolescente, de conformidad con el artículo 369.1-A del Código Orgánico Integral Penal.

Para dicha determinación se deberá valorar especialmente:

- a) El nivel de conocimiento del adolescente respecto de la finalidad ilícita de la estructura;
- b) La voluntariedad de su participación;

- c) La función desempeñada dentro de la estructura;
- d) Su autonomía y capacidad efectiva de decisión;
- e) La existencia de funciones de coordinación, dirección o liderazgo;
- f) La existencia de amenazas, intimidación, violencia, coacción, engaño, manipulación o presión;
- g) El grado de dependencia respecto de otros integrantes de la estructura;
- h) Las circunstancias familiares y sociales del adolescente; y,
- i) Cualquier otra circunstancia que permita establecer objetivamente su grado de responsabilidad.

En estos casos, la determinación de la consecuencia jurídica se realizará conforme al artículo 369.1-A del Código Orgánico Integral Penal, respetando las garantías, principios y reglas del sistema especializado de justicia para adolescentes.

La sola relación, comunicación, parentesco, amistad o contacto con integrantes de una estructura de delincuencia organizada no será suficiente para establecer autoría funcional ni responsabilidad del adolescente.

El juzgador deberá motivar de manera expresa las razones por las cuales considera acreditado el grado de participación y, cuando corresponda, la autoría funcional del adolescente.

II.V La prevención de la criminalidad juvenil, políticas públicas dentro del sistema educativo ecuatoriano

Habiendo dejado presente que el Estado no puede limitar su intervención al momento posterior al cometimiento de la infracción, es pertinente plantear una estrategia jurídica e integral misma que debe estar presente y actuar antes de que la integración de cualquier adolescente dentro de las estructuras criminales se desarrolle.

Esa prevención debe encontrarse presente en aquellos espacios en los que los adolescentes se encuentran desarrollando gran parte de su vida cotidiana, tal como las escuelas y los colegios, no obligatoriamente implica que las autoridades de las escuelas o colegios o los docentes se conviertan en agentes policiales, sino que se trata de otorgar al sistema educativo los instrumentos indispensables para poder fortalecer ámbitos como la protección y los indicadores de riesgos, así también como los mecanismos profesionales de acompañamiento, teniendo también en cuenta campañas ocasionales, discursos sobre el comportamiento correcto e incorrecto y una política pública moderna, promoviendo los valores dentro de competencias reales para poder

enfrentar los mecanismos de captación que son utilizados por los grupos de delincuencia organizada.

Las Directrices de Riad o también conocidas como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, afirman que para poder evitar eficazmente la delincuencia juvenil la sociedad necesita un desarrollo armonioso de los adolescentes y que estos cultiven sus personalidad desde la primera infancia, desempeñando un desempeño operativa y participativa dentro de la sociedad, es reconociendo esta necesidad que se plantean las presentes directrices de las Naciones Unidas mismas que indican la familia, la educación, la comunidad, la política social, la legislación de administración de la justicia de menores, la investigación, formulación de normas y coordinación.

El Estado ecuatoriano tiene deber de protección sobre las niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, debe crear leyes, políticas públicas y diversos mecanismos para que hagan eficaz su desarrollo integral.

Las escuelas y colegios pueden detectar señales, pero al no tener una capacidad institucional para la resolución de situaciones, familiares, económicas o comunitarias por sí solas, se debería considerar la intervención del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ese mismo mediante sus servicios especializados de protección, valora, el entorno familiar y social, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad, trabajando con padres o personas responsables para la coordinación de medidas de protección, siempre y cuando se encuentra la existencia de un riesgo en concreto, esto para evitar que el adolescente tenga que llegar al sistema de justicia juvenil, esto según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 21 de 2025.

Entonces, con base a lo ya estipulado, queda claro que la propuesta no debe solamente limitarse, acompaña ocasionales de prevención, sino que debe orientarse a una política pública, que sea permanente en materia de prevención, detección y acompañamiento frente a lo que es el reclutamiento de adolescentes por la estructuras de delincuencia, organizada, misma política pública, que debe llevarse a cabo principalmente dentro del sistema educativo y ser articulada en conjunto del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Con el acompañamiento del MIES, pueden considerarse las condiciones familiares, sociales y comunitarias del adolescente, de esta forma, la política pública cumple la función de prevenir, detectar y acompañar permitiendo así reducir la captación y identificar el instante antes de la consolidación del vínculo con la

estructura criminal y el adolescente así la actuación del Estado deja simplemente de ser una reacción posible al delito y si se consolida como una reacción prematura frente al reclutamiento de los adolescentes por la estructura delincuencia.

III. CRITERIO DE AUTOR

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se encuentra presente un vacío normativo muy específico dentro de la participación de los adolescentes, dentro de las estructuras de la delincuencia organizada, ya que encontramos que existe una regulación sobre el reclutamiento de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo al régimen especializado sobre los adolescentes infractores, pero no encontramos criterios que sean específicos para la determinación de la intervención de la adolescente en el grado de la autoría funcional, asimismo, en el supuesto en el que su actuación responda condiciones de subordinación, amenaza o coacción, en líneas anteriores se ha sostenido que la responsabilidad no puede automáticamente contemplarse como derivada de la pertenencia del adolescente, dentro de la estructura criminal, sino que se exige la determinación de una conducta concreta sobre el conocimiento, la voluntad y el nivel efectivo de la autonomía, que el adolescente mantenía durante el cometimiento del hecho material.

Es dentro de este contexto, que se considera que la respuesta del Estado tiene que tener dos momentos complementarios, siendo uno de estos una fase preventiva, mediante las políticas públicas, dentro de escuelas y colegios, con una detección temprana y herramientas que prevengan el proceso de la captación, y el siguiente momento, siendo la determinación jurídica de la responsabilidad de los menores involucrados dentro de una estructura de delincuencia, organizada, teniendo en cuenta el COIP y el CONA.

Claro, está que la sola pertenencia a su vez el contacto con una estructura criminal, no debe ser considerada una razón suficiente para atribuir la responsabilidad al adolescente, ya que dentro de la autoría funcional se plantea demostrar una función esencial del adolescente dentro del desarrollo del plan delictivo y un verdadero grado de dominio dentro del acto o hecho desarrollado.

Por tanto, no se contempla considerar automáticamente, víctima a todo adolescente que se encuentre siendo vinculado dentro de una estructura, delincuencia, organizada, o atribuye responsabilidad por el hecho de la ejecución material de la conducta ilícita

IV. CONCLUSIÓN

El vacío normativo presente en el ordenamiento jurídico sobre la determinación de autoría funcional adolescentes dentro de las estructuras de delincuencia organizada existe, no se fijan pausas explícitas sobre la diferenciación del adolescente que interviene dentro de la infracción con conocimiento de aquel que actúa bajo subordinación, misma diferenciación que resulta indispensable, consecuentemente la respuesta del Estado no debe limitarse únicamente a sancionar, sino que también a prevenir, por eso el establecimiento de políticas públicas es importante ya que se promueven los valores, los proyectos de vida y la prevención de la violencia

De igual modo, la incorporación del artículo dentro del Código Orgánico Integral Penal referente a la autoría funcional de los adolescentes dentro de las estructuras de la delincuencia organizada determina diversos parámetros objetivos para la determinación del grado de intervención de adolescente, dentro de la perpetración de la infracción

Por consiguiente, la reforma del artículo 309 del Código de la Niñez y la Adolescencia es el complemento necesario a la incorporación del artículo de materia penal, ya que fija la responsabilidad dentro del propio ámbito de la justicia especializada a los adolescentes, establece la valoración individualizada el conocimiento, la voluntad y autonomía, conjunto con las condiciones de amenaza, intimidación o manipulación, se diferencia de mejor manera a la adolescente que contiene un dominio funcional sobre sí mismo, en relación a la actividad criminal en la que ha participado.

Es dentro de este contexto que determinan la responsabilidad del adolescente, no solamente parte de la comprobación, material de su participación, sino que también se evalúen las circunstancias en las que la participación se llevó a cabo, esa diferenciación permite evitar la sola pertenencia, comunicación o cercanía con integrantes de una estructura de delincuencia organizada utilizarse como un fundamento único para poder atribuir responsabilidad al adolescente, sino que determina que la responsabilidad tiene que encontrarse vinculada con la conducta individual

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda una respuesta integral sobre los adolescentes dentro de las estructuras de la delincuencia organizada, teniendo en cuenta el proyecto de ley del COIP la reforma al CONA y el establecimiento de políticas públicas, con medidas de prevención con acompañamiento del MIES.

Se recomienda la incorporación de la disposición específica dentro del Código Orgánico Integral Penal para la regulación de la autoría funcional de adolescentes, estableciendo parámetros objetivos sobre su intervención dentro de la estructura criminal:

PROYECTO DE LEY AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Agréguese a continuación del artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal el siguiente artículo innumerado:

Art. 369.1-A.- Autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada.

Cuando una persona adolescente, comprendida entre los catorce y menos de dieciocho años de edad, intervenga en cualquiera de las conductas relacionadas con el delito de delincuencia organizada previsto en el artículo 369 de este Código, y se determine que ha actuado con conocimiento de la finalidad ilícita de la estructura, autonomía y capacidad efectiva de decisión, responderá de acuerdo con su grado de autoría funcional.

Para efectos de este artículo, se entenderá por autoría funcional la intervención del adolescente que, dentro de la estructura de delincuencia organizada, desempeñe una función esencial, determinante o autónoma para la planificación, coordinación, dirección o ejecución de las actividades ilícitas.

La autoridad judicial especializada determinará el grado de participación considerando:

- a) El conocimiento de la finalidad ilícita de la estructura;
- b) La voluntariedad de su participación;
- c) La función desempeñada;
- d) La capacidad efectiva de decisión;
- e) El grado de autonomía respecto de los demás integrantes;
- f) La capacidad de impartir órdenes o coordinar actividades;
- g) La relevancia de su intervención para el funcionamiento de la estructura;

- h) Los beneficios obtenidos como consecuencia de su participación; y,
- i) La existencia de funciones de dirección o liderazgo.

La consecuencia jurídica aplicable al adolescente será de hasta diez años de internamiento institucional cuando se determine que ejerció funciones de autoría funcional con dirección o liderazgo dentro de la estructura de delincuencia organizada.

Cuando el grado de participación sea inferior al liderazgo, la autoridad judicial impondrá la consecuencia jurídica correspondiente de manera proporcional al nivel de intervención, autonomía y responsabilidad determinado.

En ningún caso la consecuencia jurídica aplicable al adolescente por las conductas previstas en este artículo podrá exceder de diez años.

Además, se recomienda la reforma del artículo 309 del CONA, obligando así al juzgador especializado, a la individualización de la responsabilidad, considerando no solamente la conducta que se ejecutó, sino también el conocimiento, la voluntad y la autonomía: régimen de determinación de grado de responsabilidad de los NNAA.

REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Sustitúyase el artículo 309 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia por el siguiente:

Art. 309.- Objetivos de la investigación y de la determinación de la responsabilidad.

El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho que se le acusa, tendrá por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta, así como el medio familiar y social en el que se desenvuelve, de manera que el juez pueda determinar la medida socioeducativa correspondiente, de acuerdo con las reglas establecidas en este Código y demás normas aplicables.

Cuando la infracción investigada se encuentre relacionada con una estructura de delincuencia organizada, el juzgador deberá determinar de manera individualizada el grado de participación y, cuando corresponda, la existencia de autoría funcional del adolescente, de conformidad con el artículo 369.1-A del Código Orgánico Integral Penal.

Para dicha determinación se deberá valorar especialmente:

- a) El nivel de conocimiento del adolescente respecto de la finalidad ilícita de la estructura;
- b) La voluntariedad de su participación;

- c) La función desempeñada dentro de la estructura;
- d) Su autonomía y capacidad efectiva de decisión;
- e) La existencia de funciones de coordinación, dirección o liderazgo;
- f) La existencia de amenazas, intimidación, violencia, coacción, engaño, manipulación o presión;
- g) El grado de dependencia respecto de otros integrantes de la estructura;
- h) Las circunstancias familiares y sociales del adolescente; y,
- i) Cualquier otra circunstancia que permita establecer objetivamente su grado de responsabilidad.

En estos casos, la determinación de la consecuencia jurídica se realizará conforme al artículo 369.1-A del Código Orgánico Integral Penal, respetando las garantías, principios y reglas del sistema especializado de justicia para adolescentes.

La sola relación, comunicación, parentesco, amistad o contacto con integrantes de una estructura de delincuencia organizada no será suficiente para establecer autoría funcional ni responsabilidad del adolescente.

El juzgador deberá motivar de manera expresa las razones por las cuales considera acreditado el grado de participación y, cuando corresponda, la autoría funcional del adolescente.

Se recomienda así también la implementación de políticas públicas, sobre prevención dentro de las escuelas y colegios, promoviendo los valores y la cultura de la legalidad, en acompañamiento, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

REFERENCIAS

- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial No. 737, 3 de enero de 2003.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014.
- Consejo de la Judicatura. (2025). *Protocolo General para las Unidades Judiciales de Adolescentes Infractores*. Consejo de la Judicatura.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2026). *Ejecutivo presenta reforma integral para proteger a la niñez del crimen organizado*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2026). *Asamblea tramita normativa para prevenir y erradicar el reclutamiento de menores de edad por estructuras criminales*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2026). *Comisión de Transparencia desarrolla mesa técnica para fortalecer la ley contra el reclutamiento de menores*.
- Bandura, A. (1977). *Social Learning Theory*. Prentice-Hall.
- Beloff, M. (2004). *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Editores del Puerto.
- Cillero Bruñol, M. (1999). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En E. García Méndez & M. Beloff (Eds.), *Infancia, ley y democracia en América Latina*. Temis.
- Cloward, R. A., & Ohlin, L. E. (1960). *Delinquency and Opportunity: A Theory of Delinquent Gangs*. Free Press.
- Cohen, A. K. (1955). *Delinquent Boys: The Culture of the Gang*. Free Press.
- Comité de los Derechos del Niño. (2007). *Observación general núm. 10: Los derechos del niño en la justicia de menores*. Naciones Unidas.
- Comité de los Derechos del Niño. (2019). *Observación general núm. 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil*. Naciones Unidas.
- Corte Constitucional Del Ecuador. (3 de agosto de 2020). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic0ZGNjNTM0Mi03ZjZiLTRmNTQtYjMyOS1iNDlkMDI5NGI2OTUucGRmJ30

- Costello, B. J., & Laub, J. H. (2020). Social control theory: The legacy of Travis Hirschi's *Causes of Delinquency*. *Annual Review of Criminology*, 3, 21–41.
- Donna, E. A. (2002). *La autoría y la participación criminal*. Rubinzal-Culzoni.
- Fiscalía General del Estado. (2026). *Información institucional sobre investigación de delitos de delincuencia organizada*.
- Fundaciondiagrama. (12 de enero de 2000). https://www.fundaciondiagrama.es/sites/default/files/16_ley5-2000.pdf.
- García Méndez, E. (2004). *Infancia: De los derechos y de la justicia*. Editores del Puerto.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. University of California Press.
- Hoeve, M., Stams, G. J. J. M., van der Put, C. E., Dubas, J. S., van der Laan, P. H., & Gerris, J. R. M. (2012). A meta-analysis of attachment to parents and delinquency. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 40, 771–785.
- Jakobs, G. (1997). *Derecho penal. Parte general: Fundamentos y teoría de la imputación*. Marcial Pons.
- Jessor, R. (1991). Risk behavior in adolescence: A psychosocial framework for understanding and action. *Journal of Adolescent Health*, 12(8), 597–605.
- Mir Puig, S. (2015). *Derecho penal. Parte general*. Reppertor.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2019). *Derecho penal. Parte general*. Tirant lo Blanch.
- Naciones Unidas. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25 de la Asamblea General.
- Naciones Unidas. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*.
- Naciones Unidas. (14 de noviembre de 1990). Obtenido de Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- Roxin, C. (2000). *Autoría y dominio del hecho en Derecho penal*. Marcial Pons.
- Roxin, C. (2014). *Derecho penal. Parte general. Tomo II: Especiales formas de aparición del delito*. Civitas.
- Sampson, R. J., & Laub, J. H. (1993). *Crime in the Making: Pathways and Turning Points Through Life*. Harvard University Press.

- Shaw, C. R., & McKay, H. D. (1942). *Juvenile Delinquency and Urban Areas*. University of Chicago Press.
- Sutherland, E. H. (1939). *Principles of Criminology*. J. B. Lippincott.
- Welzel, H. (1987). *Derecho penal alemán: Parte general*. Editorial Jurídica de Chile.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2002). *Derecho penal. Parte general*. Ediar.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra con C.C: # 1750237677 y Zapata López, Paula Desirée con C.C: # 1751729201; autores del trabajo de titulación: **Autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada en Ecuador**, previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de agosto 2026

Zapata López, Paula Desirée

C.C:1751729201

f.

Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra

C.C: 1750237677



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Autoría funcional de adolescentes en estructuras de delincuencia organizada en Ecuador		
AUTOR(ES)	Zapata López, Paula Desirée; Sinchiguano Acosta, Valerie Alejandra		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Aguirre Valdez, Javier Eduardo		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	25 de agosto de 2026	No. DE PÁGINAS:	34 de páginas
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	adolescentes infractores; delincuencia organizada; autoría funcional; responsabilidad penal juvenil; justicia juvenil.		
RESUMEN/ABSTRACT: Al no existir parámetros específicos para la prevención y detección del reclutamiento de adolescentes por parte de grupos de delincuencia organizada, ni criterios claros para valorar situaciones de amenaza o coacción al momento de determinar su responsabilidad, se evidencia un vacío normativo dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esta investigación desarrolla los fundamentos jurídicos de la autoría funcional y analiza el régimen de responsabilidad de los adolescentes, tomando en consideración la normativa nacional, la jurisprudencia constitucional y la legislación comparada. A partir de este análisis, se plantea una respuesta frente a esta problemática mediante propuestas de reforma al Código Orgánico Integral Penal y al Código de la Niñez y Adolescencia, así como políticas públicas de prevención dentro de escuelas y colegios, con el acompañamiento articulado del Ministerio de Inclusión Económica y Social. La propuesta busca fortalecer la prevención y permitir una adecuada individualización de la responsabilidad, considerando las circunstancias particulares de cada adolescente, su nivel de conocimiento, autonomía y participación consciente dentro de la estructura delictiva.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI		☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 989670725 + 593 99 918 4623	E-mail: paula.zapata@cu.ucsg.edu.ec valerie.sinchiguano@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette Teléfono: +593-4-3804600 E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			